

1 ESCRITURA No.

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

... tana : Jeanneth Brito S.



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

"TRADERS AGRO ESTRELLA CIA. LTDA."

CAPITAL SOCIAL: \$400.00

DI: 3 COPIAS

&%& MIO%&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **JUEVES VEINTE Y OCHO (28) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mí, Doctora **JEANNETH BRITO SOLÓRZANO**, Notaria Décima Suplente del Cantón Quito, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito, comparecen los señores: **JUAN PABLO ESTRELLA REYES**, de estado civil casado con Jeny Paulina Cárdenas Yanes; y **ELISA CATALINA ESTRELLA REYES** de estado civil casada con Jose Luis Constante Castro, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias autenticadas por mí, se agregan a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:**
En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes

1 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
2 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública los
3 señores: **JUAN PABLO ESTRELLA REYES Y ELISA CATALINA**
4 **ESTRELLA REYES**, los comparecientes son de nacionalidad
5 ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad,
6 domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales
7 derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE**
8 **FUNDACIÓN:** Los comparecientes declaran que es su voluntad
9 fundar una compañía de responsabilidad limitada que se
10 constituye mediante el presente acto. Por consiguiente tienen la
11 calidad de Socios Fundadores de la compañía **TRADERS AGRO**
12 **ESTRELLA COMPAÑÍA LIMITADA**, quienes comparecen a la
13 celebración de esta escritura.- **CLÁUSULA TERCERA.-**
14 **RÉGIMEN NORMATIVO:** Los fundadores expresan que la
15 compañía de responsabilidad limitada que constituyen se regirá
16 por la Ley de Compañías, por las demás Leyes de la República del
17 Ecuador en lo que fueren pertinentes y por el estatuto que se
18 inserta a continuación: **CLÁUSULA CUARTA.- ESTATUTO DE**
19 **LA COMPAÑÍA TRADERS AGRO ESTRELLA COMPAÑÍA**
20 **LIMITADA- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y**
21 **DURACIÓN:** La compañía se denominará **TRADERS AGRO**
22 **ESTRELLA COMPAÑÍA LIMITADA** y durará cincuenta años
23 desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este
24 plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse
25 anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones
26 legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTÍCULO**
27 **SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de
28 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es el Distrito Metropolitano

1 de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o
2 varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.-
3 **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se
4 dedicará a las siguientes actividades: UNO) PRODUCCIÓN,
5 ELABORACION, PREPARACION, FABRICACIÓN Y
6 COMERCIALIZACIÓN.- La compañía se dedicará en general,
7 a la transformación de materia prima en productos
8 terminados y/o elaborados y a la producción,
9 comercialización, suministro, importación y exportación de
10 bienes muebles de naturaleza corporal o la materia prima e
11 insumos necesarios para su producción, por cuenta propia o
12 de terceros, en especial se dedicará al desarrollo, fabricación,
13 importación, exportación, comercialización, distribución y venta de
14 productos químicos, agroquímicos, agrícolas, fertilizantes,
15 plaguicidas, insecticidas, fungicidas y prestación servicios en el
16 control de plagas y fumigación, así como, podrá actuar como
17 representante de empresas afines al área agroquímica o
18 agropecuaria sean nacionales o extranjeras y/o actuar como
19 franquiciante o franquiciador en las mismas aéreas. Además podrá
20 fabricar o comercializar cualquier clase de maquinarias y
21 equipos necesarios para este efecto; de insumos o productos
22 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; al
23 diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
24 comercialización, importación y exportación de sistemas de
25 riego, materiales y equipos de sistemas de riego; DOS)
26 **INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES.-** Como medio para
27 conseguir el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá
28 realizar inversión en valores de renta fija o variable por

1 cuenta propia. En general, la compañía podrá realizar actos,
2 contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que
3 sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su
4 cumplimiento.- **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.-** El Capital social
5 de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados
6 Unidos de Norteamérica (USD\$ 400.00), dividido en cuatrocientas
7 (400.00) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
8 Norteamérica cada una.- **ARTICULO QUINTO.-** Los derechos,
9 obligaciones y responsabilidades de los socios son los
10 establecidos en los pertinentes artículos de la Ley de Compañías.-
11 **ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La
12 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y
13 administrada por el Presidente y por el Gerente General.-
14 **ARTICULO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta
15 General de Socios, legalmente convocada y reunida es la
16 autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para
17 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para
18 tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la
19 misma.- **ARTICULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS:** Las
20 Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias.
21 Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los
22 tres primeros meses de cada año calendario, para considerar los
23 asuntos especificados en los numerales c) y d) del Artículo ciento
24 dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
25 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.-
26 **ARTICULO NOVENO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las
27 Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época, cuando
28 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la

1 convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias
2 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo
3 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
4 Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO.- CONVOCATORIAS:** Las
5 Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente
6 General o por quien los estuviere reemplazando, en caso de
7 urgencia de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías.-
8 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- FORMA Y CONTENIDO DE**
9 **LAS CONVOCATORIAS:** Las convocatorias se harán en la forma
10 establecida en la Ley de Compañías. La Junta General además
11 podrá convocarse, por simple pedido escrito del o de los socios
12 que completen el diez por ciento del capital social, para tratar los
13 asuntos que indiquen en su petición.- **ARTICULO DÉCIMO**
14 **SEGUNDO.-** Para que la Junta General pueda instalarse en
15 primera convocatoria, será necesario que los socios presentes,
16 representen más de la mitad del capital social. En segunda
17 convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, sea
18 cual fuere la aportación del capital social que representen, y así se
19 expresará en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**
20 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en los artículos
21 anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará
22 validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
23 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la
24 totalidad del capital pagado y que los asistentes acepten por
25 unanimidad la celebración de la Junta otorgándole el carácter de
26 Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir
27 todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO**
28 **CUARTO.- CONCURRENCIA:** Los Socios podrán concurrir a las

1 reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio
2 de un representante. En cuyo caso la representación se conferirá
3 por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que
4 el representante ostente poder general legalmente conferido. Los
5 administradores de la Compañía si pueden ser representantes
6 convencionales de los socios.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-**
7 **RESOLUCIONES:** Las Resoluciones de las Juntas Generales
8 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
9 concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de
10 Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** Presidirá la Junta
11 General, el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará
12 el Gerente General, y a falta de ellos, La Junta General elegirá un
13 Presidente y un Secretario Ad-Hoc. Las actas de las Juntas se
14 llevarán en hojas móviles escritas a máquina en anverso y
15 reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas
16 por el Secretario una por una.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
17 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de
18 la Junta General, las establecidas en la Ley de Compañías.-
19 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:** La
20 Compañía tendrá un Gerente General, durará en el cargo dos
21 años, pero podrá ser indefinidamente reelegido y continuará en
22 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO**
23 **DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
24 **GENERAL:** Las facultades administrativas y responsabilidades del
25 Gerente General son las determinadas en el presente estatuto y
26 en las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías.-
27 **ARTICULO VIGÉSIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La
28 representación legal de la Compañía tanto judicial como

1 extrajudicial la tendrá el Gerente General de ella y se entenderá a
2 todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en
3 operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de
4 gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las
5 Leyes y el Estatuto. Además podrá otorgar poderes especiales. En
6 caso de que otorgue poder general deberá tener la autorización de
7 la Junta General de Socios. En caso de ausencia o incapacidad
8 temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente tendrá la
9 representación legal de la Compañía, de manera subsidiaria, hasta
10 que la Junta General designe uno nuevo.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
11 **PRIMERO.- DEL PRESIDENTE:** La Compañía contará con un
12 Presidente, que será elegido por la Junta General cada dos años y
13 podrá ser reelegido indefinidamente, y continuará en sus funciones
14 hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente de la
15 Compañía no se requiere ser Socio de la misma. El Presidente
16 hará las veces del Gerente General en caso de falta, ausencia,
17 impedimento o incapacidad de él, sean estos temporales o
18 definitivos.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES**
19 **DEL PRESIDENTE:** Las facultades administrativas y
20 responsabilidades del Presidente, son las determinadas en el
21 presente estatuto y en las pertinentes disposiciones de la Ley de
22 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Además de las
23 limitaciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente
24 General o de quien haga sus veces, la Junta General de Socios
25 podrá señalar otras en razón de la naturaleza o cuantía de sus
26 actos con el alcance determinado en el artículo doce de la Ley de
27 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y**
28 **LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía tendrá

1 lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta
2 General de Socios y en los demás casos previstos por la Ley. En
3 todos los casos de liquidación, el Gerente General, salvo
4 disposición contraria de la Junta General de Socios que acordara
5 la disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias
6 facultades y sometándose a las disposiciones de las leyes
7 respectivas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN E**
8 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** Los comparecientes manifiestan
9 que constituyen la compañía, con un capital social de
10 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, el
11 mismo que se encuentra pagado en un cien por ciento de la
12 siguiente manera:

13	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES
14		SUSCRITO	PAGADO	
15	Juan Pablo Estrella Reyes	200	200	200
16	Elisa Catalina Estrella Reyes	200	200	200
17	TOTAL	400	400	400

18 La Compañía entregará a cada Socio suscriptor un certificado de
19 aportación no negociable, en el cuál constará el número de
20 participaciones que por su aporte le corresponde. Declaran los
21 Socios que en esta forma se encuentran cumplidos los requisitos
22 señalados en las pertinentes disposiciones de la Ley de
23 Compañías. En todo aquello que no estuviere establecido en el
24 presente Estatuto, se estará a lo que dispone la Ley de
25 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISPOSICIÓN**
26 **TRANSITORIA:** Los Fundadores de la compañía facultan a la
27 Abogada Malena Espinoza Cabrera y/o al Doctor Xavier Granja
28 Cisneros para que realicen todos los trámites necesarios



1 tendientes a obtener la inscripción de la presente escritura en el
2 Registro Mercantil.- Usted Señor Notario se servirá insertar las
3 demás cláusulas de estilo para asegurar la plena validez y eficacia
4 de este instrumento.-" (HASTA AQUI LA MINUTA). Los
5 comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla firmada por
6 el Doctor Xavier Granja Cisneros, Abogado con matrícula
7 profesional número sesenta y tres setenta y cuatro del Colegio de
8 Abogados del Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente
9 escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso, y
10 leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en unidad
11 de acto, se ratifica y firma conmigo, de todo lo cual doy fe. ✓

12
13
14

15 **JUAN PABLO ESTRELLA REYES**

16 **C.C.NO. 171267592-3**

17
18

19 **ELISA CATALINA ESTRELLA REYES**

20 **C.C.NO. 171175581-7**

21
22

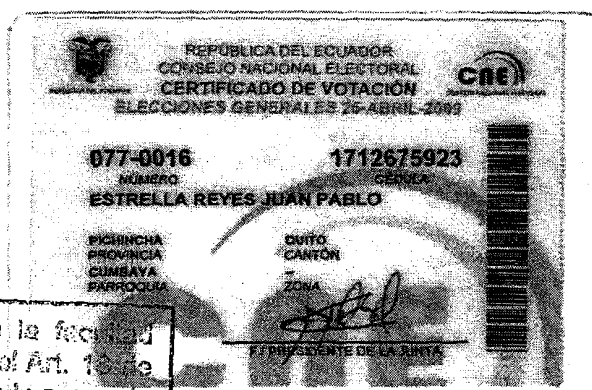
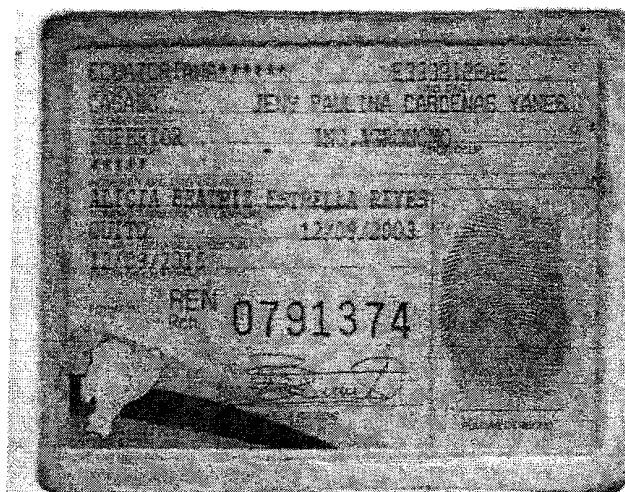


Dra. Jeanneth Brito S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

FIRMADO) DOCTORA JEANNETH BRITO SOLORZANO,
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO, SIGUEN
HABILITANTES-----



Dra. Jeanneth Brito S.

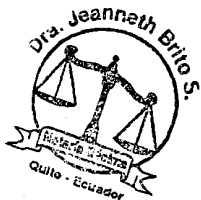


RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 10 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a 28 MAY 2009

DRA. JEANNETH BRITO S.
 NOTARIA DECIMA - SUPLENTE

Jeanneth Brito S.



06

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 171175581-7

ESTRELLA REYES ELISA CATALINA
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
14 DICIEMBRE 1976
003-E 0248 02142 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1976

Elisa Estrella
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E444314444

CASADO JOSE LUIS CONSTANTE CASTRO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

ALICIA ESTRELLA REYES
16/07/2002
16/07/2014
REN 0134224



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a **28 MAY 2009**

DRA. JEANNETH BRITO S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

029-0017
NÚMERO
ESTRELLA REYES ELISA CATALINA

QUITO
CANTÓN
ZONA
PARROQUIA

1711755817
CECULA



CNE
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Jeanneth Brito S.

Número Operación **CIC101000003486**

Hemos recibido de

Nombre

ESTRELLA REYES ELISA CATALINA

ESTRELLA REYES JUAN PABLO

*Total*Aporte

200.00

200.00

400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

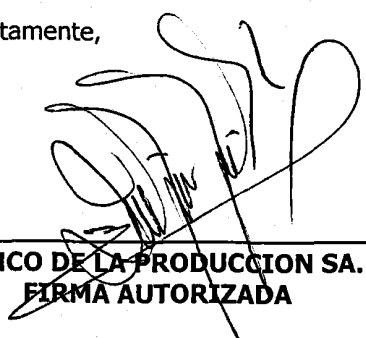
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

TRADERS AGRO ESTRELLA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**QUITO****Jueves, Mayo 7, 2009**

FECHA

IMPRIMIR

07



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7247485
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINOZA CABRERA MALENA FABIOLA
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/05/2009 16:16:31

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRADERS AGRO ESTRELLA CIA. LTDA.
APROBADO**

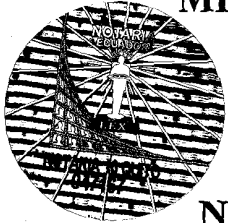
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/06/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgó ante la suscrita **DOCTORA JEANNETH BRITO SOLÓRZANO, NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**, según oficio número cero cinco cinco - cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en **Quito**, a **VEINTE Y OCHO** de **MAYO** del año **DOS MIL NUEVE**.- ✓



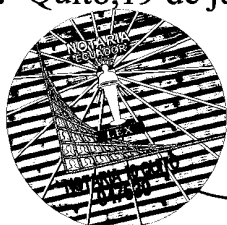
Jeanneth Brito

DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO

NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

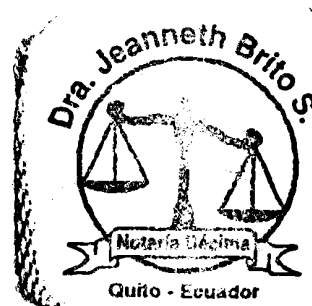


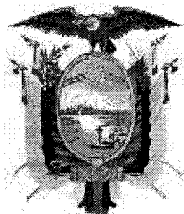
- - - **ZÓN DE MARGINACIÓN:** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **"TRADERS AGRO ESTRELLA CIA. LTDA."**; celebrada el 28 de mayo del 2009, ante la suscrita Notaria Décima Suplente del cantón Quito, Doctora Jeanneth Brito Solórzano, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y dando cumplimiento a lo ordenado por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, mediante Resolución No.09-Q-IJ-002383 de 15 de junio del 2009, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.**- Quito, 19 de junio del 2009.- ✓



DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO

NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 15 de junio del 2.009, bajo el número **1987** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TRADERS AGRO ESTRELLA CIA. LTDA."**, otorgada el 28 de mayo del 2.009, ante la Notaria **DÉCIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1189.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **22481.-** Quito, a veinticinco de junio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



13

0015519

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

Quito, 29 JUN 2009

Señores
PRODUBANCO

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRADERS AGRO ESTRELLA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL (E)